

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A NIVEL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE NAPO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El COOTAD, Código de Planificación y Finanzas para los GAD Provinciales del País dictada en su momento, refería que los Presupuestos Participativos germinan como un medio para renovar las estructuras formales de administración pública y democracia local, así como una estrategia innovadora para facilitar que la población rural hombres, mujeres, niños, adultos mayores y sectores vulnerables participen activamente en el análisis, identificación, priorización, cogestión, ejecución y evaluación de programas y proyectos prioritarios, para en una primera instancia satisfacer las necesidades básicas, en el marco de una amplia gobernabilidad local.

En los últimos años la Administración Provincial ha tenido una verdadera corresponsabilidad ciudadana en el pensar y en el hacer ciudad articulado con su Sistema de Participación Ciudadana Rural, ante lo cual la deliberación pública de los temas que afectan a los ciudadanos en el territorio son fundamentales a la hora de elaborar los presupuestos, mismos que pretenderán siempre lograr una justicia y equidad, social, económica y ambiental en el territorio; para mejorar la calidad y condiciones de vida de sus habitantes.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de la Provincia de Napo por medio del Sistema de Participación Ciudadana Rural deben fortalecer su propia gestión, siendo actores de cambio en sus territorios con la participación activa de la ciudadanía, a través de la minga como expresión de solidaridad propia de los pueblos, donde se multiplica el presupuesto y recobrando la confianza en lo público; para lo cual es de vital importancia que exista una inyección económica significativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, compartiendo y entregando a sus jurisdicciones territoriales lo que por derecho les corresponde.

Por lo tanto, el nuevo modelo de gestión del presupuesto participativo rural estará siempre orientado a:

- Identificar e implementar mecanismos de articulación con el sistema de participación ciudadana Provincial, Cantonal y Parroquial.
- Desarrollar mecanismos sostenidos de planificación territorial
- Uso eficiente y eficaz de los presupuestos participativos, es decir la eficiencia en el uso de los recursos y la eficacia en la consecución de los objetivos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO SECRETARIA GENERAL

- Competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.
- Satisfacer las necesidades de las parroquias rurales y sus comunidades a través del Sistema de Participación Rural de cada Parroquia.
- Coordinación permanente entre el GAD Provincial de Napo, sus Empresas Públicas, entidades adscritas y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.

Otro de los aspectos a considerar para la nueva ordenanza de presupuestos participativos es el plan de gobierno de la presente administración relacionado con todos y cada uno de sus objetivos, de tal manera que se generen oportunidades para el desarrollo del ciudadano con una verdadera articulación que brinde valor agregado con servicios efectivos y visión de futuro.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República, dispone en su Artículo 85 dispone: "La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones.

En su numeral 3.- *El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.*

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades (...)";

Que, la Constitución de la República, en el Artículo 95 tipifica: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria (...);

Que, la Constitución de la República, en el Artículo 96 reconoce.- "Todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO SECRETARIA GENERAL

decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas" (...).

Que, la norma Ibídem, en su Artículo 100 tipifica: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

En su numerales3.- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.

Que, la Constitución Republica, dispone en su Art. 248.- Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación" (...).

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, dispone en su Artículo 64: "La participación local.- En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y,
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias" (...);

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, dispone en su Artículo 67 del presupuesto participativo.- "Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO SECRETARIA GENERAL

organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas" (...).

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, dispone en su Artículo 68 de las Características del presupuesto participativo.- "Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional.

El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional" (...);

Que, la Ley Orgánica para la Planificación Integral De La Circunscripción Territorial Especial Amazónica, dispone en su Art. 68 De la participación ciudadana: "Los fondos de la presente ley deberán ser asignados sobre la base de procesos participativos, de conformidad a lo establecido en la ley sobre la materia. El Consejo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, a través de la Secretaría Técnica, verificará que todos las personas naturales y jurídicas, y todos los niveles de gobierno, que reciban recursos por esta Ley, cumplan con las obligaciones constitucionales y legales para garantizar el derecho de participación ciudadana" (...);

Que, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, dispone en su Artículo tipifica de los Presupuestos participativos en los niveles de gobierno.- "Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial" (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone en su Art. 215.- "Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO SECRETARIA GENERAL

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior" (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone en su Artículo 238.- "Participación ciudadana en la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente" (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone en su Artículo 302.- "Participación ciudadana.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las Instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas" (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone en su Artículo 322 de las Decisiones legislativas. - "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO SECRETARIA GENERAL

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley" (...);

Que, la Cámara Provincial, mediante Resolución Nro. 221, del 30 de junio de 2022, aprobó en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Regula la Distribución Económica del Presupuesto Participativo a Nivel Territorial de la Provincia de Napo";

Que, con oficio Nro. 007-CL-GADPN, de 18 de julio del 2022, suscrito por el Abogado Isaías Paschoa Gualli, Presidente de la Comisión Permanente de Legislación, remite el informe para su aprobación y definitivo debate el proyecto de Ordenanza que Regula la Distribución Económica del Presupuesto Participativo a Nivel Territorial de la provincia de Napo; y,

Que, la Cámara Provincial, con Resolución de Consejo Nro. 225, del 21 de julio de 2022, aprobó en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que Regula la Distribución Económica del Presupuesto Participativo a Nivel Territorial de la Provincia de Napo"; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y j); 256, 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

E X P I D E

LA ORDENANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A NIVEL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE NAPO.

Artículo 1. Objeto.- Regula la Distribución Económica del Presupuesto Participativo a nivel Territorial de la Provincia de Napo, donde tiene como objeto regular los montos, la metodología y la priorización de la inversión del presupuesto participativo;

Artículo 2. Principios de la Distribución.- La participación ciudadana y presupuestos participativo se sustentan en los principios de democracia participativa, universalidad, pluriculturalidad, transparencia, equidad, igualdad, eficiencia, eficacia, inclusión y justicia social, equidad territorial,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO SECRETARIA GENERAL

corresponsabilidad comunitaria, desarrollo sostenible y sustentable, desconcentración, descentralización administrativa y solidaridad territorial adoptando para aquello metodologías participativas que consideren indicadores como las necesidades insatisfechas.

Artículo 3. Objetivos del Presupuesto Participativo.— Constituyen objetivos del presupuesto participativo los siguientes:

- a) Incentivar y fortalecer la participación ciudadana, en los procesos de deliberación, decisión, cogestión, co ejecución y control del presupuesto público y de las políticas públicas, con un gobierno local cercano al servicio de la ciudadanía.
- b) Fortalecer los procesos de planificación participativa en el desarrollo y ordenamiento territorial como un ciclo permanente y dinámico, privilegiando la inclusión social, económica y ambiental.
- c) Distribución equitativa de los recursos públicos bajo criterios de satisfacción de necesidades, generación de capacidades y oportunidades que coadyuve a mejorar las condiciones y calidad de vida de la población rural.
- d) Impulsar mecanismos de articulación y corresponsabilidad entre niveles de gobierno y ciudadanía, con base en los principios de subsidiariedad y complementariedad en el marco de una nueva ética social.
- e) Generar crecientes niveles de autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, a través del fortalecimiento de las capacidades locales y ejecución transparente de los presupuestos participativos.

Artículo 4. Características del Presupuesto Participativo.— Constituyen características del presupuesto participativo las siguientes:

- a) Un proceso inclusivo, todos los ciudadanos y organizaciones sociales tienen derecho a participar, sin ningún tipo de discriminación.
- b) Un proceso de debate público concertado, en donde se identifiquen necesidades comunes y el uso de los recursos públicos.
- c) Un proceso transparente, todas las personas y organizaciones participantes deben tener información suficiente y oportuna de los temas sobre los cuales tomarán decisiones.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO SECRETARIA GENERAL

- d) Un proceso que "otorga poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva".
- e) Un proceso planificado con una visión de corto, mediano y largo plazo que responda a las demandas ciudadanas en la consecución del régimen del buen vivir.
- f) Respetuosos de los acuerdos, todas las personas participantes en el proceso se comprometen a cumplir los acuerdos y compromisos concertados.

Artículo 5. De la Planificación.- Se encuentra establecido de acuerdo al marco legal dentro de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, Código Orgánico De Organización Territorial (COOTAD) y las que estipulen este proceso, las fechas establecidas por las diferentes leyes se encuentran de forma detallada en la metodología del Presupuesto Participativo.

Artículo 6. Del ámbito y alcance. – Se aplicará en el ámbito geográfico entendiéndose como nivel territorial y circunscripcional de cantones, parroquias, comunidades de la Provincia de Napo.

Artículo 7. Del Monto.- El monto del presupuesto participativo, será de un 20%, de los ingresos no tributarios de la proyección de ingresos definitivos presentados por la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Artículo 8. De la Distribución.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, socializará el monto del presupuesto participativo de la siguiente manera;

- a. **Nivel Territorial.** - El Nivel territorial, que agrupa las parroquias y a su vez las comunidades, será distribuido de acuerdo a la densidad poblacional de cada una y un monto de forma igualitaria;

Artículo 9. Del cálculo para la distribución Nivel Territorial.- Los porcentajes económicos a favor de los niveles territorial serán distribuidos de la siguiente manera:

- a. 70 % en proporción a la población de cada jurisdicción, conforme a las cifras oficiales del último censo de población o proyecciones que se encuentren legalmente establecidas dentro del PDYOT Provincial, Cantonal y Parroquial; y,
- b. 30 % en partes iguales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO SECRETARIA GENERAL

Artículo 10. Utilización de los Recursos. – Los recursos serán invertidos en proyectos de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

Artículo 11. Programación presupuestaria en el año que se poseiona autoridades de elección popular del Gobierno Autónomo Descentralizado.- Hasta que se apruebe el Presupuesto del GAD Provincial de Napo del año en que se poseiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.

Artículo 12. Priorización de los Proyectos del Presupuesto Participativo.- Se tomará como referencia obligatoria, los lineamientos de proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDYOT) y el Plan de Trabajo de la Máxima Autoridad para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Artículo 13. Prohibición de Sustitución de Proyecto. – Realizadas las Asambleas de priorización de proyectos, y una vez ingresado no se permitirá la sustitución de ningún proyecto, salvo excepciones debidamente justificadas, ya que aquello modifica y retrasa de manera significativa la planificación y la consecución de las metas establecidas en el PDYOT.

Artículo 14. Excepciones. - El Gobierno Provincial de Napo, previa aprobación del proyecto, de ser el caso realizará modificaciones cuando exista alguna inconsistencia de nomenclatura o concepto, se efectuará por medio del mismo proceso desarrollado para el levantamiento del presupuesto participativo.

Artículo 15. Obligaciones de los GADS Parroquiales.- Las obligaciones de los GADS Parroquiales de la Provincia de Napo son las siguientes:

- Deberán convocar obligatoriamente a todos los miembros del Sistema de Participación Ciudadana Parroquial para la deliberación de Presupuesto Participativo.
- Los GAD Parroquiales no debe tener ninguna obligación pendiente con el GAD Provincial en cuanto a convenios con procesos inconclusos.
- El GAD Parroquial para la realización de los proyectos del presupuesto participativo según corresponda, ya sea en documentación (predios, estudios, proyectos entre otros) o presupuestaria (Certificación Presupuestaria) deberá ser entregada hasta finales del mes de febrero del año del Presupuesto Participativo a ejecutarse.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO SECRETARIA GENERAL

Artículo 16. Obligaciones del GAD Provincial.- El GAD Provincial está obligado a lo siguiente:

- Está obligado a no realizar ninguna reforma, cambio o disminución de cualquier ámbito presupuestario al presupuesto participativo o a cualquier proyecto dentro del mismo salvo excepciones debidamente justificadas.
- La ejecución de los Proyectos del Presupuesto Participativo son de derecho obligatorio y fiel cumplimiento dentro del período planificado.
- Disponer de los recursos para la ejecución de los Proyectos del Presupuesto Participativo según se estipule en el POA para su ejecución.
- El seguimiento y evaluación para el cumplimiento de los proyectos de Presupuesto Participativo, se lo realizará de acuerdo al reporte de los administradores de cada uno de los proyectos, el proceso estará a cargo de la Subdirección de Planificación Territorial y Participación Ciudadana, quién generará los informes mensuales que servirán como insumo para el cumplimiento de Metas de Resultado del PDYOT vigente. Además, para la realización del seguimiento y evaluación del Presupuesto Participativo, el/la Subdirector/a de Planificación Territorial y Participación Ciudadana designará a un técnico de carrera para realizar los informes mensuales y así existiere continuidad de los mismos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El Gobierno Provincial de Napo no realizará ninguna transferencia de recursos sobre el Presupuesto Participativo, los proyectos establecidos serán ejecutados de forma directa.

SEGUNDA. - En caso de que el Gobierno Parroquial Rural no presente el/los proyecto/s priorizado/s para la inversión presupuestada dentro del presupuesto participativo, el Gobierno Provincial de Napo, ejecutará dichos recursos de forma directa en la Parroquia que corresponde.

TERCERA. - Con la presente Ordenanza se aprueba y entra en vigencia el anexo que establece la: "**METODOLOGÍA Y LINEAMIENTOS DE TRABAJO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL PERÍODO 2023, DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Se deroga todo cuerpo legal normativo anterior entorno a la distribución del presupuesto participativo del GAD Provincial de Napo, así como toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO SECRETARIA GENERAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintidós.



Firmado Electrónicamente por:
RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO

Tlga. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO



Firmado Electrónicamente por:
LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NÚÑEZ

Mgtr. Lizbeth Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO..- De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto, del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A NIVEL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE NAPO**, fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del 30 de junio y 21 de julio del 2022, Resoluciones Nº 221 y 225, en su orden.

Firmado electrónicamente por:
LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUÑEZ

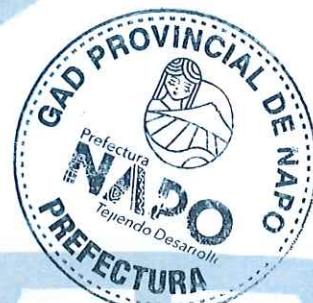
Mgtr. Lizbeth Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL



PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DE LA SEÑORITA PREFECTA, conforme lo citado artículo 322, inciso quinto del COOTAD, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, SÁNCIONASE Y PROMULGUESE. Tena, 27 de julio del 2022, las 15:00.

Firmado electrónicamente por:
RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO

Tlga. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO



SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO..- Tena, 27 de julio del 2022 CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A NIVEL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE NAPO**, fue sancionada por la señorita Prefecta Provincial de Napo, en la fecha y hora indicada.

Firmado electrónicamente por:
LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUÑEZ

Mgtr. Lizbeth Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

